



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0117-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 ibídem, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable. (...)*”;

Que, el artículo 23 ibídem, estipula: “*Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas o términos de referencia, análisis de precios unitarios -APUS- de ser el caso, presupuesto referencial y demás información necesaria para la contratación, debidamente aprobados por las instancias correspondientes. (...)*”

La entidad contratante será la responsable de definir adecuadamente el objeto de contratación, y de elegir el procedimiento de contratación más adecuado para la obtención del mejor costo de la contratación.

Los estudios previos para los procedimientos de contratación serán elaborados preferentemente por técnicos especializados del área requirente de la entidad contratante, quienes asumirán la responsabilidad de asegurar que dichos estudios cumplan con las normas técnicas y de calidad aplicables al objeto contractual. (...)”;

Que, el artículo 28 ibídem, señala: “*Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos. - Los pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un procedimiento de*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0117-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

contratación pública, información técnica, económica y legal requerida en un procedimiento de contratación como planos, estudios, especificaciones técnicas, términos referenciales, parámetros de calificación, condiciones económicas, legales y contractuales, entre otras.

Las condiciones particulares de los pliegos, emitidos por las entidades contratantes, no podrán contradecir las condiciones previstas en los modelos y formatos obligatorios oficializados por el SERCOP, así como las disposiciones de esta Ley y su Reglamento General. (...)

Los pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del Portal de Contratación Pública (...);

Que, el inciso primero del artículo 46 ibídem, establece: “*Obligaciones de las entidades contratantes. - Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)*”;

Que, el artículo 47 ibídem, determina: *Subasta inversa electrónica. - Para la adquisición de bienes y servicios que no consten en el Catálogo Electrónico, las entidades contratantes podrán realizar subastas inversas electrónicas en las cuales los proveedores de bienes y servicios pujan hacia la baja el precio ofertado, por medios electrónicos a través del Portal de Contratación Pública, en el cuál quedarán registrados los resultados de la puja y el proveedor adjudicado. Esta información será utilizada para las auditorías correspondientes.*

El objetivo de este procedimiento es obtener el menor precio.

De existir una sola oferta técnica calificada, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000).

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la subasta inversa electrónica, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación.”;

Que, el artículo 65 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Determinación de la necesidad y análisis de mejor valor por dinero.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio (...)*”;

Que, el artículo 66 ibídem, señala: “*Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0117-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.

La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicio”;

Que, el artículo 73 ibídem, manifiesta: “*Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación.*

Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes:

1. Estudio de mercado: Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, (...);

Que, el artículo 74 ibídem, determina: “*Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma trasversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual.*

Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

En los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, según corresponda, se deberá incluir el análisis para definir la estrategia de adquisición que incluya cómo evaluar la opción que permita obtener mejor valor por dinero. (...);

Que, el artículo 75 ibídem, señala: “*Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir*”;

Que, el artículo 82 ibídem, estipula: “*Pliegos de la contratación. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP.*

La entidad contratante bajo su responsabilidad modificará y ajustará el modelo a las necesidades particulares de cada proceso de contratación, en las secciones que el modelo lo permita, observando lo dispuesto en la normativa.

En caso de que la entidad contratante establezca condiciones contrarias a estas normas, ya sea en los pliegos o en el contrato administrativo, estas no podrán surtir efectos jurídicos, independientemente de las responsabilidades que establezcan los órganos de control del Estado, Cualquier disposición de los pliegos o el contrato que contravenga expresamente el principio de juridicidad se entenderá como no escrita. (...).

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio de la fase precontractual”;

Que, el inciso cuarto del artículo 88 ibídem, determina: “*(...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;*

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0117-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

Que, el artículo 89 ibídem, señala: “(...) Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda. (...);”;

Que, el artículo 257 ibídem, dispone: “Contratación por subasta inversa. - Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios estandarizados, cuya cuantía sea superior a los diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000), no puedan contratarse a través del procedimiento de catálogo electrónico, y cuando el precio más bajo, y ningún otro atributo, representa el mejor valor por dinero en la adquisición del bien y/o servicio.”;

Que, el artículo 262 ibídem, determina: “Modalidad tradicional. - En esta modalidad tradicional, las ofertas serán calificadas de forma previa a la puja.

En el día y hora señalados para el efecto, la máxima autoridad o su delegado, o la comisión técnica, según corresponda, procederán a calificar las ofertas técnicas de los participantes que hubieren cumplido las condiciones definidas en los pliegos; de todo lo cual se dejará constancia en un acta.

Una vez calificados, se procederá con la oferta económica inicial y la puja conforme se determina en este Reglamento General.

Quienes intervengan en el proceso de calificación guardarán absoluta confidencialidad y asumirán las responsabilidades que se generen en el caso de que violaren dicho principio.

Exclusivamente en este procedimiento, la calificación y las ofertas presentadas no serán públicas hasta que finalice la puja.”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022, el ex Director General de Aviación Civil, expidió el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública, incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en el artículo 6: “Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la Máxima Autoridad, el Director General de Aviación Civil, delega las atribuciones y facultades previstas en la LOSNCP, en su RGLOSNCP, Resoluciones emitidas por el SERCOP y demás normativa conexa, para autorizar el inicio de los diferentes procedimientos de contratación pública, así como para gestionar y suscribir todos los actos administrativos, actos de simple administración, garantías y documentos inherentes a las fases preparatoria, precontractual, contractual o de ejecución del contrato y de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en los procedimientos: Dinámicos, de Régimen Común, de Régimen Especial y Procedimientos Especiales, excepto los Procedimientos de contratación en situación de emergencia, para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, consultoría, incluidos los de arrendamiento (calidad de arrendador o arrendataria)... 6.3.- Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); las contrataciones cuyo presupuesto referencial sea mayor al (PIE x 0,0000002) y menor o igual al (PIE x 0,000022), correspondientes a las Gestiones de Nivel Central.”;

Que, mediante Acción de Personal No. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025, el Abg. Juan Pablo Franco Castro, Director General de Aviación Civil, Encargado, resolvió otorgar nombramiento de libre remoción a la Mgs. Alcarraz Calderón Valeria Nathali, como Coordinadora General Administrativa Financiera, a partir del 26 de mayo de 2025;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0117-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-3880-M de 16 de octubre de 2025, el Mst. Edwin Efraín Sanos Hernández, Director Administrativo, certificó que una vez revisado el catálogo electrónico del portal informático de compras públicas, constató:

*"1. Se ha verificado que el código CPC: 853400113 "Servicio de impermeabilización", con el cual se publicará el proceso para la contratación de "Contratación del servicio de servicio de impermeabilización de cubierta del Terminal del Aeropuerto Francisco de Orellana - Coca", **NO** se encuentra restringido, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 1.*

*2. Se ha verificado que la contratación "Contratación del servicio de servicio de impermeabilización de cubierta del Terminal del Aeropuerto Francisco de Orellana - Coca", **NO** se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contrataciones del Estado-SOCE, como se puede evidenciar en el archivo anexo Nro. 2.";*

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DPGE-2025-1507-M de 21 de octubre de 2025, el Sr. William Merino Sarango, Director de Planificación y Gestión Estratégica, certificó que la actividad "Contratación del Servicio de Impermeabilización de Cubierta del Terminal del Aeropuerto Francisco de Orellana - Coca", consta en el POA 2025 de la DGAC, siendo la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, responsable de su ejecución;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0432-M de 14 de noviembre de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, dio a conocer a todas las Direcciones que conforman la Dirección General de Aviación Civil, las Directrices de Cierre del Ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DFIN-2025-2012-M de 17 de noviembre de 2025, la Mgs. Gladys Marisol Carvajal Burgos, Directora Financiera, certificó en lo pertinente: "(...) la existencia de recursos por el valor de USD 76,427.25 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100) valor de la base imponible de la Actividad POA 371: "Contratación del Servicio de Impermeabilización de Cubierta del Terminal del Aeropuerto Francisco de Orellana – Coca"

Las partidas presupuestarias a las cuales se aplicarán los egresos son:

2025 522 9999 0000 55 00 000 002 530402 2201 002 0000 0000 D54 2120214 05, "Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)", del programa 55 SEGURIDAD OPERACIONAL Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2025, por USD 1.00 (anual).

2026 522 9999 0000 55 00 000 002 530402 2201 002 0000 0000 D54 2120214 05, "Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación)", del programa 55 SEGURIDAD OPERACIONAL Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS, con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2026, por USD 76,426.25 (plurianual). (...)"

Que, consta del expediente digital el Informe de Necesidad para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA - COCA", de 22 de septiembre de 2025 y su actualización de 17 de diciembre del mismo año; elaborado por el Arq. Hugo Patricio Molina Sarabia, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2; revisado y aprobado por el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, dentro de lo pertinente, concluyen:

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0117-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

- “Es un proceso que protege al edificio de la entrada de agua, humedad y gases, evitando su deterioro y daños costosos de la estructura y estéticos como filtraciones, manchas, salitre y moho.
- Este requerimiento se hace más necesario, si tomamos en cuenta la ubicación geográfica, su clima y la situación al ser la entrada de turistas y personas relacionadas al sector petrolero y minero del país.
- El servicio incluye la preparación de la superficie, la reparación de fisuras y la aplicación del sistema de impermeabilización seleccionado según el tipo de superficie y las necesidades de la estructura, mismas que garantizarán un adecuado confort a los usuarios internos y externos que utilizan estas instalaciones.”

En este sentido recomiendan:

- “El proceso de contratación se deberá estructurar respetando los principios establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el presente proceso la modalidad de contratación de subasta inversa electrónica garantiza la contratación ponderado precio y calidad usando criterios de evaluación y asegurar un servicio eficiente y duradero.
- La contratación del servicio de impermeabilización de cubierta del terminal del Aeropuerto Francisco de Orellana - Coca.es crucial para prevenir filtraciones, corrosión y daños estructurales, ahorrando costos a largo plazo y extendiendo la vida útil del techo, especialmente antes de la temporada de invierno de la región.”;

Que, consta del expediente digital los Términos de Referencia para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA - COCA”, de 22 de septiembre de 2025 y su actualización de 17 de diciembre del mismo año; elaborado por el Arq. Hugo Patricio Molina Sarabia, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2; revisado y aprobado por el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, de la Sección II, numerales 5, 6, 7 y 8, se determina el Análisis para definir la estrategia, Identificación de alternativas, Análisis de mejor valor por dinero, y como conclusión señala: “(...) que la alternativa seleccionada maximiza el valor del gasto público, al equilibrar calidad, funcionalidad, sostenibilidad y costo total del ciclo de vida, en correspondencia con los objetivos institucionales de la DGAC.

Por tanto, la contratación propuesta garantiza el mejor valor por dinero, cumpliendo con los principios de eficiencia, calidad y sostenibilidad que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, consta del expediente digital el Instrumento de Determinación de Presupuesto Referencial para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA - COCA”, de 22 de septiembre de 2025 y su actualización de 17 de diciembre del mismo año; elaborado por el Arq. Hugo Patricio Molina Sarabia, Analista de Ingeniería Aeroportuaria 2; revisado y aprobado por el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, que en lo pertinente determinaron un presupuesto referencial de “... USD 76.424,25 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 25/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA)”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2025-4671-M de 18 de diciembre de 2025, el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, indicó que una vez que la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó la modificación del Plan Anual de Contrataciones - Planta Central, en este contexto y una vez efectuada la referida modificación, certificó que el procedimiento para la “Contratación del Servicio de Impermeabilización de Cubierta del Terminal del Aeropuerto Francisco de Orellana - Coca”, se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2025;

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
www.aviaciuncivil.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quijote



Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0117-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

Que, consta del expediente digital la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública VAMP-2025-016, suscrito el 19 de diciembre de 2025, elaborado por la Lcda. Nathaly Rivadeneira Lagos, Secretaria; y, aprobado por el Mst. Edwin Efraín Santos Hernández, Director Administrativo, que en lo pertinente concluye: “(...) el proceso de contratación de subasta inversa electrónica para el servicio de “Contratación del Servicio de Impermeabilización de Cubierta del Terminal del Aeropuerto Francisco de Orellana Coca”, con un presupuesto referencial de USD 76.424,25 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 25/100 CTVS), NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DINA-2025-2459-M de 19 diciembre de 2025, el Ing. Cesar Augusto Palacios Mocha, Director de Ingeniería Aeroportuaria, manifestó a la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, que, para el normal desarrollo de las actividades y necesidades de la Dirección de Ingeniería Aeroportuaria, es necesario efectuar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con el objeto de ejecutar la “Contratación del servicio de impermeabilización de cubierta del terminal del Aeropuerto Francisco de Orellana - Coca”; por lo que, solicitó la autorización de inicio del procedimiento de la referencia; se deja constancia que es de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento del Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0432-M de 14 de noviembre de 2025;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-CGAF-2025-0545-M de 22 de diciembre de 2025, la Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderón, Coordinadora General Administrativa Financiera, informó al Dr. José Euclides Bajaña Pérez, Director de Asesoría Jurídica, que: “(...), tomo conocimiento el expediente del procedimiento procedo a emanar la autorización de inicio del procedimiento de contratación, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, signado con código Nro. SIE-DGAC-2025-008 , cuyo objeto es la contratación del servicio de “Contratación del servicio de impermeabilización de cubierta del terminal del Aeropuerto Francisco de Orellana - Coca”; en este sentido, dispuso la elaboración y gestión de suscripción de la Resolución de inicio y pliegos del citado procedimiento”; (El énfasis fuera de texto)

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 89 y 257 de su Reglamento General de aplicación, el subnumeral 6.3 del artículo 6 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 04 de octubre de 2022; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2025-0140 de 26 de mayo de 2025.

RESUELVO:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-008, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTA DEL TERMINAL DEL AEROPUERTO FRANCISCO DE ORELLANA - COCA”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, con un presupuesto referencial de USD 76.424,25 (SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 25/100 CTVS) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), con un plazo de ejecución de 30 días, contados a partir de la notificación de inicio emitida por el Administrador del Contrato.

Artículo 2.- Aprobar los pliegos elaborados por la Lcda. Nathaly Rivadeneira Lagos, Secretaria, de conformidad con los modelos obligatorios oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400
[www.aviaci ncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0117-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

- SERCOP, y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2025-008.

Artículo 3.- Designar al Mgs. Diego Orlando Fuertes Pazmiño, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria, para que lleve adelante este proceso, facultándole para que realice cada una de las etapas de acuerdo al presente procedimiento deban efectuarse, hasta la calificación de ofertas, debiendo poner en conocimiento de la Delegada de la Máxima Autoridad, el informe de ejecución del procedimiento en el que constará la recomendación expresa respectiva.

Artículo 4.- Disponer a la Gestión Administrativa, la publicación de la presente Resolución, pliegos y demás documentos relevantes del presente procedimiento en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Gestión de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0101-R de 4 de octubre de 2022.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Valeria Nathali Alcarraz Calderon
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- DGAC-CGAF-2025-0545-M

Anexos:

- dgac-dpge-2025-1507-m_certificaciÓn_poa_(oct)0457286001766175446.pdf
- dgac-dadm-2025_3880-m_certificación_catálogo_electrónico0080226001766175364.pdf
- cert_254_impermeabilización_coca-signed-signed0095304001766175363.pdf
- cert_lurian_429_impermeabilización_coca-signed-signed0417715001766175363.pdf
- linfor~10985135001766175360.pdf
- dgac-cgaf-2025-0111-r0755366001766175363.pdf
- dgac-dadm-2025-4671-m_certificación_pac.pdf
- dgac-dina-2025-2091-m_solicitud_de_publicaciÓn_(oct)0585816001766175424.pdf
- informe_verificación_amp_de_impermeabilización-signed-signed.pdf
- 3instr~10750390001766175361.pdf
- dgac-dfin-2025-2012-m_certificaciÓn_presupuestaria0606697001766175423.pdf
- 2termi~10322026001766175361.pdf
- pac_cubierta_coca0086874001766175447.pdf
- dgac-dina-2025-2459-m.pdf
- hoja_de_ruta_dgac-dina-2025-2459-m.pdf
- dgac-cgaf-2025-0545-m.pdf
- dgac-cgaf-2025-0432-m0506622001766595843.pdf
- pliegomfc-sie-dgac-2025-008.pdf

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaciόncivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2025-0117-R

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2025

Copia:

Señor Ingeniero
César Augusto Palacios Mocha
Director de Ingeniería Aeroportuaria

Señor Doctor
Jose Euclides Bajaña Perez
Director de Asesoría Jurídica

Señorita Licenciada
Nathaly Haymeth Rivadeneira Lagos
Secretaria

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagómez
Oficinista

mr/ao/jb

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400
[www.aviaci nccivil.gob.ec](http://www.aviaciонcivil.gob.ec)

* Documento firmado electr nicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR //